

VISTO la reciente sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa sancionada incide en forma directa en la interpretación de la legislación previsional aplicable en el ámbito de este Instituto de Previsión Social;

Que resulta prioritario determinar criterios interpretativos uniformes en el Organismo, a fin de prevenir demoras en las tramitaciones y eventuales sentencias condenatorias a la institución;

Que las áreas encargadas de definir estos criterios, conforme el decreto 1778/05, son el Departamento Relatoría y la Dirección de Planificación y Control de Gestión;

Que resulta conveniente la actuación conjunta de las oficinas involucradas y la coordinación de tareas por parte del Directorio de este Instituto;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Crear la Comisión de Análisis de incidencia del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en el sistema previsional de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de este Organismo.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Comisión de Análisis de incidencia del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación operará, con planteles conformados por agentes abogados, designados “ad hoc”, que revistan en el Departamento Relatoría y en la Dirección de Planificación y Control de Gestión;

ARTICULO 3°. Dejar establecido que los planteles “ad hoc” a que refiere al artículo 2° estarán integrados por los siguientes abogados: Sergio Aguilar, Griselda Bastiano, Mariana Fontana Marini, Pamela Garabedian, Evangelina Fortier, Gabriela Martínez y por el agente a quien el señor Presidente asigne funciones de coordinador de la Comisión, con las consecuentes responsabilidades inherentes a dicha función. Las nuevas funciones asignadas revestirán carácter honorario.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección de Planificación y Control de Gestión el establecimiento de los procedimientos y/o técnicas que resulten necesarios e idóneos para dotar de operatividad la presente, dando intervención a las áreas responsables de la implementación de las mismas.

ARTÍCULO 5°. Instrumentar, por las vías adecuadas a tal fin y con intervención de las áreas correspondientes, una amplia difusión interna y externa de la presente, con el objeto de que la organización administrativa y la comunidad en general tomen conocimiento de su implementación en el marco de una gestión pública, transparente y eficaz.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Comunicar a todas las Direcciones, Departamentos y Sectores del Organismo. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 10/2015